



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 048-2014-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 15 de Agosto 2014.



### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día trece de agosto del año dos mil catorce, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, tal como lo señala el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Gobiernos Regionales tienen funciones específicas, en esa medida en materia de salud según el inciso l) del artículo 49° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es la de Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional; asimismo en materia de población, el inciso f) del artículo 50° de la precitada ley, manifiesta, formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas;

Que, la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental tiene por finalidad: a) La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; b) El establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión; c) El establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27446 señala: Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos; del mismo modo en su artículo 5° prescribe que para los efectos de la clasificación de los proyectos de inversión que queden comprendidos dentro del SEIA, la autoridad competente deberá ceñirse a los siguientes criterios: a) La protección de la salud de las personas; b) La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radiactivas; c) La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, el suelo, la flora y la fauna; d) La protección de las áreas naturales protegidas; e) Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural; f) La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades; g) La protección de los espacios urbanos; h) La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales; e, i) Los demás que surjan de la política nacional ambiental;

Que, el Decreto Legislativo 1078-2008, modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto Supremo N° 019-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, encomiendan a la población en general el cuidado y la preservación del medio ambiente como fuente de la calidad de la vida de todo ser viviente presente y futuro;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 048-2014-G.R.PASCO/CR



Que, siendo necesario realizar el monitoreo de la contaminación ambiental producida por las actividades mineras, por la transformación de procesos metálicos, por el servicio de transporte público y privado, por el exterminio de ecosistemas en la región Pasco, para lo cual es necesario implementar puntos estratégicos de monitoreo cerca a las fuentes de contaminación mediante sensores con el uso de la internet vía Wii Fi, que permita determinar en tiempo real el grado de contaminación que está afectando a la salud de la población y el ecosistema de la región;

Que, habiéndose realizado una demostración en tiempo real del proyecto Monitoreo, Control de Parámetros Ambientales y Emisiones Gaseosas, mediante un análisis minucioso, haciendo uso de Wii Fi y un conjunto de equipos electrónicos de transmisión de datos inalámbrica, software de monitoreo y control, equipos de transmisión de datos radio frecuencia - Ethernet, sensores de parámetros climáticos y sensores de emisiones gaseosas, con los que se demostró la contaminación que se ocasiona por las diversas actividades a la población y el ecosistema de la región Pasco;

Que, mediante el DICTAMEN N° 01-2014-COMARN-CR-G.R.PASCO, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, quienes luego de revisado la memoria descriptiva del Proyecto Monitoreo, Control de Parámetros Ambientales y Emisiones Gaseosas, más aun luego de presenciado en tiempo real del funcionamiento de ello, y siendo imprescindible contar con un monitoreo, control de parámetros ambientales y emisiones gaseosas, Dictaminan Declarar de Interés Público y de necesidad prioritaria el monitoreo en tiempo real de los contaminantes del medio ambiente dentro del ámbito de Pasco, haciendo uso de la tecnología necesaria, que permita realizar acciones para la mitigación del medio ambiente y demás acciones a favor de la calidad de vida de la población;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional el Monitoreo en Tiempo Real de los Contaminantes del Medio Ambiente dentro del ámbito de la región Pasco; haciendo uso de la tecnología necesaria, con el objetivo de mitigar el medio ambiente y realizar acciones para evitar que estos gases dañen la atmósfera, el medio ambiente y a los seres humanos.**

**SEGUNDO.- INSTAR, a la Presidencia del Gobierno Regional de Pasco asigne el presupuesto necesario requerido a través de la instancia correspondiente para la implementación de un proyecto de inversión pública con el objetivo de Monitorear, Controlar los Parámetros Ambientales y Emisiones Gaseosas, a fin de obtener los datos en tiempo real de los contaminantes que ponen la salud de la población en general y el ecosistema de la región Pasco.**

**TERCERO.- DISPONER a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Pasco, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional**

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

